



## RESOLUCIÓN 004-340-CPCCS-2015

### EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

#### Considerando:

**QUE**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 207 establece que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley;

**QUE**, el artículo 278 de la Constitución señala que para la consecución del buen vivir, a las personas y a las colectividades, y sus diversas formas organizativas les corresponde participar en todas las fases y espacios de la gestión pública y de la planificación del desarrollo nacional y local, y en la ejecución y control del cumplimiento de los planes de desarrollo en todos sus niveles;

**QUE**, el artículo 388 de la Constitución de la República señala que el Estado destinará los recursos necesarios para la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación, la formación científica, la recuperación y desarrollo de saberes ancestrales y la difusión del conocimiento. Un porcentaje de estos recursos se destinará a financiar proyectos mediante fondos concursables. Las organizaciones que reciban fondos públicos estarán sujetas a la rendición de cuentas y al control estatal respectivo;

**QUE**, el artículo 43 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece que el Estado fomentará la participación ciudadana a través de sus instituciones, en todos los niveles de gobierno, mediante la asignación de fondos concursables;

**QUE**, el numeral 1 del artículo 7 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana, determina que el Consejo debe establecer y reglamentar mecanismos de apoyo financiero, jurídico y técnico, a través de modalidades de fondos concursables dirigidos hacia los espacios de participación ciudadana que lo soliciten, para fomentar la participación ciudadana, el control social, la transparencia y la lucha contra la corrupción;

**QUE**, el nuevo Reglamento de Fondos Concursables se conoció y aprobó en sesión ordinaria No. 289 del Pleno del CPCCS, celebrada el 01 de abril del 2014;

**QUE**, el artículo 4 del Reglamento *Ibidem*, establece entre las atribuciones del Pleno del CPCCS, la aprobación de las bases del concurso y realizar la convocatoria, y;

*QUE, el artículo 11 del Reglamento de Fondos Concursables determina que el Comité Técnico, elaborará y presentará para aprobación del Pleno del CPCCS la propuesta de las bases para el concurso.*

*En sesión ordinaria No. 340 celebrada el 04 de marzo del 2015, al conocer el tercer punto del orden del día, con seis votos a favor, y la ausencia de la Consejera Mónica Baneqas:*

*En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales:*

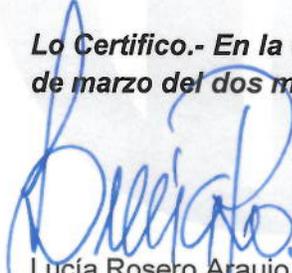
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Aprobar las “Bases para la Adjudicación de Incentivos a Iniciativas participativas a través de Fondos Concursables”, con sus 9 anexos.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La Secretaría General notificará al Comité Técnico para que ajuste las Bases al Grupo Prioritario que va a ser convocado.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a los cuatro días del mes de marzo del dos mil quince.- Fernando Cedeño Rivadeneira.- **Presidente**

**Lo Certifico.- En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los cuatro días del mes de marzo del dos mil quince.-**

  
Lucía Rosero Araujo  
**Secretaria General**

